

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN SEGURO DE INCENDIO Y SISMO
ASOCIADO A ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS
M Y V S.A.**

ANTECEDENTES GENERALES

Contratante

Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.

RUT: 76.090.605-0

Compañía Aseguradora

Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.

RUT: 96.654.180-6

Asegurado/Cliente:

Nombre o razón social:		
RUT:	Dirección del Riesgo	N° casa/depto.
Comuna:	Ciudad:	Destino y uso del riesgo asegurado:
Fono Particular / Celular:	e-mail	Habitacional <input type="checkbox"/> O f. Serv. Profesionales <input type="checkbox"/>
Dirección Particular/Calle		N° casa/depto.
Comuna:	Ciudad:	

Datos del crédito hipotecario

N° de Solicitud:	N° de Operación:	Valor Asegurable:
------------------	------------------	-------------------

Seguros Contratados:

El crédito hipotecario incluye las coberturas de: INCENDIO Y ADICIONALES INCLUIDO SISMO. Las condiciones particulares se detallarán en el certificado de cobertura que se emitirá al finalizar la operación de otorgamiento del crédito hipotecario.

DECLARACIÓN, SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y AUTORIZACION DE COBRO DE PRIMAS

Declaro que he solicitado un crédito o mutuo hipotecario a **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** y que antes de la formalización del contrato he recibido y leído el presente informativo que describe los términos y las características de la póliza colectiva de incendio y coberturas adicionales que fue licitada en conformidad a la ley. Estoy en conocimiento de que puedo contratar este seguro individualmente y por mi cuenta, en cualquier Compañía y a través de otro intermediario, declarando que he tomado de manera informada la decisión de incorporarme como asegurado en la respectiva póliza colectiva licitada por **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** y adjudicada por **Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.**

Por medio del presente instrumento, autorizo y faculto expresamente **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** para incorporarme en la póliza colectiva de incendio y sismo contratada actualmente en Compañía de Seguros: **Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.**, en relación con el crédito hipotecario que me ha otorgado **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.**, facultad que también se extiende a cualquier otra póliza colectiva que **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** contrate en el futuro con otra Compañía mediante un proceso

de licitación, aceptando desde ya el precio, las condiciones de cobertura, exclusiones y características indicadas en la presente solicitud o las que resulten aplicables en virtud del respectivo proceso de licitación de la póliza.

Servicio de la deuda: En todos los siniestros denunciados la Compañía de Seguros procederá al pago una vez que apruebe los antecedentes entregados por el denunciante. Es responsabilidad exclusiva del solicitante del seguro cumplir con el servicio de la deuda contraída con **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** durante el tiempo transcurrido entre la fecha del denuncia del siniestro y la fecha en que la Compañía de Seguros se pronuncie sobre la aprobación o rechazo de los antecedentes enviados para su evaluación.

Si desea mayor información sobre las nuevas coberturas, puede llamar gratuitamente desde cualquier parte del país al teléfono **+(562) 2371 3300**, o **+56 9 5323 1761**.

Firma Asegurado

Firma PP Entidad Crediticia

OBJETIVO DEL SEGURO

Resguardar o proteger el inmueble constituido en garantía con motivo del crédito hipotecario otorgado por **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** en caso de que lo afecte un siniestro por incendio u otros riesgos cubiertos en la póliza colectiva, según lo indicado en este documento.

CONTRATANTE, BENEFICIARIO Y ASEGURADOS

Contratante: **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** Rut 76.090.605-0

Beneficiario: **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** Rut 76.090.605-0. Sólo hasta el monto correspondiente al saldo insoluto del crédito hipotecario

Asegurados: **Deudores** de **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.**, según nómina que se ajusta a las condiciones de suscripción establecidas en el contrato de mutuo hipotecario.

Compañía Aseguradora

La Compañía que cubre el riesgo es **Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.**, Rut: **96.654.180-6** y las coberturas contratadas se encuentran amparadas en las condiciones de la **Póliza N° 67360243**, las que se resumen en documento adjunto.

Código De Autorregulación

La Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de la Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

MATERIA Y MONTO ASEGURADOS

Materia Asegurada

Edificios e instalaciones en general de edificaciones destinadas a uso habitacional y para prestación de servicios profesionales (casas, departamentos, oficinas, consultas médicas, etc.), incluyendo todo tipo de construcciones, tales como muros medianeros, terrazas, garajes, ampliaciones, conexiones a red de servicios públicos que se encuentren dentro de los límites de la propiedad asegurada, piscinas, cimientos, sobre cimientos, subterráneos, rejas, portones, tendidos eléctricos, antenas y en general cualquier otra construcción propia de casa habitación. La cobertura no incluye el terreno.

Para los efectos de este seguro, el valor del inmueble asegurado al momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, corresponde al valor de tasación del inmueble que considera **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** al momento de efectuar la hipoteca sin considerar terreno de la ubicación.

Seguro Incendio y Sismo (Póliza Colectiva Licitada)

Monto asegurado : UF..... (Valor Tasación Hipotecaria)

Prima mensual : UF..... (I.V.A. Incluido)

Monto Asegurado. Corresponde al valor de tasación “asegurable” del bien, excluyendo el valor del terreno del inmueble cuando corresponda, incluyendo, en tanto sean parte del monto asegurado, los bienes comunes respectivos [correspondientes a la Ley N°19.537 de copropiedad inmobiliaria, con exclusión de terrenos, bienes muebles y aquellos a que se refiere el artículo 2°, N° 3, letra e) de la mencionada ley].

COMPAÑÍA DE SEGUROS E INTERMEDIARIO

Compañía de Seguros: **Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.**

Última Clasificación de Riesgo de la Compañía Aseguradora Líder entregada por dos clasificadoras privadas:

	Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A
Feller & Rate	AA -
Fitch Ratings	AA -

Intermediario/Corredor: **Volvek Corredores de Seguros Ltda.**

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO COLECTIVO – RIESGOS CUBIERTOS, EXCLUSIONES Y DEDUCIBLES

Incendio y Coberturas Adicionales

Rigen condiciones generales de póliza colectiva de incendio asociada a créditos hipotecarios, depositada en la CMF con el código **POL120131490**, incluyendo las siguientes coberturas adicionales.

(POL120131490) Póliza Colectiva de Incendio asociada a créditos hipotecarios

(CAD120130598) Incendio y daños materiales causados por sismo

(CAD120130070) Incendio y daños materiales causados por salida de mar, originada por sismo

(CAD120130071) Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza

(CAD120130072) Daños materiales causados por aeronave

(CAD120130073) Cláusula adicional de daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo nave

(CAD120130074) Colapso de edificio

(CAD120130075) Daño eléctrico

(CAD120130076) Daños materiales causados por vehículos motorizados

(CAD120130077) Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices

(CAD120130078) Daños materiales causados por explosión

(CAD120130079) Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas

(CAD120131492) Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular

(CAD120140254) Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular

(CAD120140051) Cláusula adicional de daños materiales a los bienes inmuebles causados por robo con fuerza y robo con violencia o intimidación en las personas

Ampliaciones De Cobertura

Sublímites Adicionales Al Monto Asegurado

Sub límites asegurados, independientes y adicionales al monto asegurado y otras condiciones particulares:

Cobertura	Sublímites
Inhabitabilidad y Bodegajee	Hasta un sublímite del 2% mensual del monto asegurado por ubicación con un límite máximo de UF 25 mensuales y un periodo máximo de indemnización de 6 meses por evento
Gastos De Demolición	Hasta 5% del monto asegurado por ubicación
Remoción o retiro de escombros y traslado de muebles	Hasta 10% del monto asegurado por ubicación
Honorarios Profesionales	Hasta UF 200 por ubicación
Gastos de extinción y combate de incendio	Hasta 5% del monto asegurado por ubicación
Daños por quemadura, chamuscado , humo	

Exclusiones Aplicables A Todas Las Coberturas

Se consideran Exclusiones, también las contenidas en los Condicionados Generales, indicados en la Sección de Coberturas, salvo aquellas que hayan sido específicamente modificadas por las Cláusulas Adicionales antes mencionadas.

Adicionalmente no se aseguran dentro de la cartera hipotecaria los inmuebles destinados a las siguientes actividades:

- Todas las construcciones hechas total o parcialmente de adobe.
- Boite, cabaret, discoteque y similares.
- Casas de tolerancia y de remate.
- Centrales hidroeléctricas, tendidos de líneas y torres.
- Edificios declarados "Monumentos Nacionales".
- Edificios Municipales.
- Aserraderos, Barracas y similares.
- Fábricas o bodegas de muebles.
- Hogares de menores, sedes deportivas y estadios, establecimientos Penales y sedes políticas.
- Imprentas.
- Packing de frutas y deshidratadoras de frutas en general.
- Plantaciones o Cultivos de cualquier especie, frutales u otros
- Plantas de Asfalto.
- Riesgos Petroleros, Petroquímicas.
- Productos químicos, explosivos, ceras, velas, plásticos.
- Pinturas, solventes u otros materiales explosivos o inflamables
- Supermercados, ferias libres y mercado persa.

- Vehículos en general.

Son aplicables las causales de exclusión establecidas en el artículo 14 de la póliza colectiva de incendio asociada a créditos hipotecarios, inscrita en el registro de pólizas de la CMF bajo el código POL 120131490, en el artículos correspondientes de los CAD 120130598, CAD 120130070, CAD 120130071, CAD 120130072, CAD 120130074, CAD 120130075, CAD 120130076 y CAD 120130077, CAD 120130078, CAD 120130079, CAD 120131492 y CAD 120140254.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

Deducibles.

El deducible corresponde al monto de la pérdida que es de cargo del asegurado. Es de aplicación por cada ubicación afectada y en toda y cada pérdida a indemnizar para:

Se aplicará un deducible de 1% del monto asegurado por riesgo, con un mínimo de UF 25 aplicable en toda y cada ocurrencia para:

- Incendio y daños materiales a consecuencia de sismo (CAD 120130598)
- Incendio y Daños materiales causados por salida de mar originados por Sismo (CAD 120130070)

Se aplicará un deducible de UF 3 para:

- Cláusula adicional de daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices (CAD120130077)
- Cláusula adicional de Incendio y daños materiales causados por riesgos de la naturaleza (CAD120130071)

VIGENCIA Y PRIMA DEL SEGURO

Vigencia de Póliza Colectiva:

Desde el otorgamiento del crédito hipotecario hasta el 01 de noviembre de 2025 (a las 12:00 horas).

Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A., deberá licitar una nueva póliza colectiva de incendio, que entrará en vigencia una vez que expire la duración de la póliza actual.

Carencia: No tiene, la cobertura comienza en forma inmediata.

Monto de la prima

Será la resultante de aplicar la tasa de prima al monto asegurado, mensualmente.

Tasa bruta: **0,016565%.- (por ciento) mensual (IVA incl.)**

Comisiones:

La Compañía de Seguros percibe el 100% (por ciento) de la prima pagada por el cliente asegurado.

El Corredor de Seguros recibe directamente de la Compañía de Seguros una comisión de intermediación que asciende a un **5% (por ciento)** de la prima neta más IVA.

Plazo de Gracia: se establece un período de gracia de 30 días contados desde la fecha del vencimiento para el pago de la prima mensual, permaneciendo vigente la cobertura en caso de siniestro

Clausula Especial sobre Seguros Concurrentes: Cuando se hubiere contratado más de un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 556 del Código de Comercio.

DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ASEGURADO

He leído y conozco íntegramente este documento, acepto todas las condiciones de cobertura, exclusiones y demás antecedentes descritos anteriormente, por lo que declaro expresamente mi conformidad con la presente solicitud, cuya copia recibo en este mismo acto. Dejo constancia que he obtenido del Corredor, a mi entera satisfacción, asesoría respecto a los alcances de las coberturas y la información necesaria para ilustrar mi decisión de incorporarme a la póliza colectiva en las condiciones que señala el presente instrumento.

Asimismo autorizo expresamente a **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** para que cobre mensualmente junto con los dividendos del crédito hipotecario el valor de la prima correspondiente a este seguro, a excepción del primer dividendo en que se incluirá el monto de la prima devengada en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de la escritura hasta el vencimiento del primer dividendo.

Firma Cliente o Repr. Legal

Fecha:

DENUNCIO DE SINIESTRO

- En caso de siniestro, contáctese a la brevedad posible con la aseguradora en **web.consorcio.cl/sitio/denuncia-tu-siniestro**, o llamando Teléfono **600 221 3000**, o cualquier red de sucursales Consorcio.
- Presentación de Parte Policial de Carabineros en forma inmediata.
- Presentación de Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Demás documentos o antecedentes que señale la compañía o el liquidador.

Para obtener mayor información sobre las condiciones del seguro y procedimiento de liquidación de siniestros, diríjase a www.consorcio.cl o llame al **600 221 3000**.

- En caso de siniestro de incendio el asegurado o denunciante debe dar aviso a la compañía antes de **30 días** contados de transcurrido el incendio.
- En caso de un siniestro por incendio u otros daños cubiertos por la póliza, la compañía aseguradora entrega el monto de la indemnización directamente a **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** y ésta lo podrá entregar al deudor asegurado, siempre y cuando este certifique la reparación del inmueble o prepague (total o parcialmente) la deuda del siniestro.
- En caso de un siniestro que produzca una pérdida total del inmueble, y por tanto de la garantía del crédito hipotecario, el monto total de la indemnización obtenida de parte del seguro quedará a disposición de **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.** y podrá ser abonada íntegramente a prepagar total o

parcialmente la deuda. En caso de quedar un remanente luego de prepagada la totalidad de la deuda, esta diferencia se entregará directamente al deudor asegurado.

- El plazo para la inspección del inmueble siniestrado, no podrá ser superior a **10 días hábiles** desde la recepción del denuncia en la compañía.
- El plazo para el pago de la indemnización, no podrá ser superior a **6 días hábiles**, contados desde la notificación de la aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización, salvo que ésta no proceda en conformidad a las normas legales contractuales.

ANEXO PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar. El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

- Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia;
- Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia;

7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán

prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 a 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9. IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.